Núm. 271 Miércoles 15 de Noviembre de 1899 (35 cénts.)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ˢ de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los primeros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de Fomento

1 Jefatura de Obras públicas de Valencia, 4.ª categoría, Escribiente primero, con 1.500 pesetas.

2 Ministerio de Fomento, 4.ª, tres plazas de Aspirante segundo, con 1.500 pesetas cada una.

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas que pueden ser solicitados por sargentos que, contando por lo menos seis años de servicio en activo, y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan

NÚMERO DE ORDEN, DEPENDENCIA Ó SERVICIO, CATEGORÍA, CLASE DE DESTINO Y SUELDO ASIGNADO

Ministerio de Fomento

3 Instituto de Alicante, 2.ª Categoría, Conserje de dibujo, con 1.000 pesetas.

4 Idem de Burgos, 3.ª, Oficial de la Secretaría, con 1.250.

5 Idem de Baeza, 3.ª, ídem con 872.

6 Escuela superior de Comercio de Alicante, 1.ª, Mozo de aseo, con 1.000.

7 Idem de ídem, 2.ª, Bedel, con 1.250.

8 Idem de Artes y Oficios de Almería, 1.ª, dos plazas de Mozo de aseo, con 1.000 pesetas cada una.

9 Academia de Medicina y Cirujía de Zaragoza, 3.ª, Escribiente con 625.

10 Jefatura de Obras públicas de Valencia, 3.ª, tres plazas de Escribiente segundo, con 1.250 pesetas cada uno.

11 Instituto de Segovia, 2.ª, Conserje, con 1.000.

Ministerio de Hacienda

12 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Ciudad Real, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

13 Idem.—Idem de Orense, 3.ª, id., con 1.000.

14 Idem.—Idem de Valencia, 3.ª, con 1.000.

15.—Dirección general de Aduanas.—Aduana de Sevilla, 2.ª, pesador, con 1.000.

16 Idem.—Idem de Carril, 3.ª, Recaudador depositario, con 1.000.—6.000 pesetas en concepto de fianza.—Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

17 Idem.—Idem de Les, 3.ª, Alcaide Marchamador, con 750.

18 Intervención general de la Administración del Estado.—Intervención de Hacienda de Ciudad Real, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000.

19 Idem.—Idem de Lérida, 3.ª, íd., con 1.000.

20 Idem.—Idem de Soria, 3.ª, íd., con 1.000.

21 Idem.—Idem de Canarias, 3.ª, íd., con 1.000.

22 Subsecretaría.—Administración de Hacienda de Madrid, 3.ª, Aspirante primero, con 1.250.

23 Idem.—Idem de Ciudad Real, 3.ª, íd., con 1.250.

24 Idem.—Idem de Granada, 3.ª, Aspirante segundo, con 1.000

25 Idem.—Idem de Guadalajara, 3.ª, íd., con 1.000.

26 Idem.—Idem de Valencia, 3.ª, íd., con 1.000.

27 Idem.—Idem de Santander, 3.ª, íd., con 1.000.

28 Idem.—Idem de Baleares, 3.ª, íd., con 1.000.

29 Idem.—Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valencia, 2.ª, Portero, con 1.250.

Capitanía general de Valencia

30 Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete). Secretaría, 3.ª, Oficial primero, con 925.

31 Idem íd., 3.ª, Oficial segundo, con 850.—En este destino y en el anterior, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

Ministerio de Fomento

32 Universidad de Barcelona, 1.ª categoría, Mozo tercero, con 500 pesetas.

33 Idem de Granada, 1.ª, Mozo tercero de oficios, con 500.

34 Idem de Oviedo, 1.ª, Mozo segundo de aseo, con 500.

35 Facultad de Medicina de Cádiz, 1.ª, Mozo segundo, con 500.

36 Escuela de Veterinaria de Córdoba, 1.ª, Palafrenero, con 629.

37 Universidad de Sevilla, 1.ª, Mozo tercero, con 500.

38 Canal de Isabel II, 1.ª, Peón conservador, con 825.—Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.

Ministerio de Hacienda

39 Dirección general del Tesoro público.—Tesorería de Hacienda de Guadalajara, 1.ª, Mozo de Caja, con 625.

40 Idem.—Administración de Loterías de dos Hermanas (Sevilla), 1.ª, Administrador, con premio.—2.500 pesetas en concepto de fianza.

41 Idem.—Idem de íd. de primera clase, núm. 7, de Zaragoza, 1.ª, ídem, con íd.—4.200 pesetas en concepto de fianza.—En este destino y en el anterior, además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

Capitanía general de Castilla la Nueva

42 Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real), 1.ª Alguacil portero, con 456'24.

43 Idem de íd., 1.ª, Cabo de la Guardia municipal, con 821'25.

44 Idem de íd., 1.ª, tres plazas de Guardia municipal, con 450 pesetas cada una.

45 Idem de íd., 1.ª, Guardia primero de serenos, con 638'75.

46 Idem de íd, 1.ª, cinco plazas de Sereno, con 547'50 pesetas cada una.

47 Idem de íd., 1.ª, ocho plazas de Guarda de campo, con 638'75 pesetas cada una.

48 Idem de íd., 1.ª, tres plazas de Peón para la limpieza de las calles, con 450 pesetas cada una.

49 Idem de íd., 2.ª, Inspector veterinario, con 365.

50 Idem de Villarta de los Montes (Badajoz), 1.ª, dos plazas de Guarda municipal con 365 pesetas cada una.

51 Diputación provincial de Segovia.—Casa cuna de expósitos de Santa María de Nieva, 1.ª, Tornero, con 360.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Andalucía

52 Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería), 2.ª, Recaudador del repartimiento general, con 200.—300 pesetas en concepto de fianza.

53 Idem de íd., 2.ª, Agente ejecutivo, con 150.—100 pesetas en concepto de fianza.—Este destino y el anterior se hallan desempeñados por un mismo individuo.—Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda en la que se justifique que el interesado

cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

54 Idem de Sevilla 1.ª, siete plazas de Guarda municipal suplente.—En estos destinos tienen derecho á ocupar vacante cuando ocurra.

55 Juzgado municipal de Jaén, 1.ª, Alguacil, con derechos arancelarios.

Capitanía general de Valencia

56 Juzgado de primera instancia de Alicante, 2.ª, íd., con 600.

57 Ayuntamiento de Albatera (Alicante), 1.ª, cuatro plazas de Guarda municipal de término, con 482 pesetas cada una.

58 Idem de íd., 1.ª, Alguacil, con 547.

59 Idem de íd., 1.ª, Sereno municipal, con 365.

60 Juzgado de primera instancia é instrucción de Alcira (Valencia), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

61 Ayuntamiento de Alcaraz (Albacete), 2.ª, Escribiente, con 500.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el artículo 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

62 Idem de íd., 1.ª, Alguacil, con 456'25.

63 Idem de íd., 1.ª, Portero, con 455 pesetas.

64 Idem de íd., 2.º, Inspector de carnes, con 125.

65 Idem de íd., 1.ª, Encargado de regir el reloj, con 100.

66 Idem de íd., 1.ª, Pregonero voz pública, con 160.

67 Idem de íd., 1.ª, Guarda de cañería y fuentes, con 410'50.—Se omiten condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

68 Idem de íd., 1.ª, dos plazas de Guarda municipal, con 365 pesetas cada una.—En estos destinos, además de la vigilancia del término tienen la obligación de cuidarse del arreglo de pequeños desperfectos que se causen en los caminos públicos.

69 Idem de íd., 1.º, Inspector de Guardas y Serenos, con 365.

70 Idem de íd., 1.ª, dos plazas de Sereno municipal, con 412'50 pesetas cada nna.—En estos destinos, además de la vigilancia nocturna están encargados del alumbrado público, y deben emplear cinco horas al día en el arreglo de los desperfectos pequeños de las calles.

71 Idem de íd., 1.ª, Enfermero del Hospital, con 365.

72 Idem de íd., 1.ª, Profesor de Cirugía menor, que afeite, pele y sangre á los presos pobres de la carcel del partido, con 50.

Capitanía general de Cataluña

73 Escuela especial de Ingenieros Industriales de Barcelona, 1.ª, Portero, con 700.

Capitanía general del Norte

74 Ayuntamiento de Villamediana (Logroño), 1.ª, Guardia municipal, con 436.—Se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1821, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Castilla la Vieja

75 Juzgado de primera instancia é instrucción de Gijón (Oviedo), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

76 Idem íd. de Sahagún (León), íd., con 480.

77 Ayuntamiento de Lumbrales (Salamanca), 1.ª, dos plazas de Guarda municipal jurado de campo, con 0'50 pesetas diarias de sueldo y 0'50 pesetas diarias en concepto de gratificación cada una.—En estos destinos, se omiten las condiciones exigidas por no haberse dado cumplimiento á lo que previene para estos casos el art. 3.º de la Real orden de 23 de Septiembre de 1891, dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Capitanía general de Galicia

78 Ayuntamiento de Orense, 1.ª, Músico de primera, con 547'50 pesetas en concepto de gratificación.

79 Idem de íd., 1.ª, Músico de cuarta, con 60 íd. en íd de id.

80 Juzgado de primera instancia é instrucción de Mondoñedo (Lugo), 1.ª, Alguacil, con 540 pesetas y derechos arancelarios.

81 Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra), 1.ª, Guardia municipal, con 630.

Capitanía general de Baleares

82 Ayuntamiento de Sóller, 1.ª, Sereno, con 757'90.

Capitanía general de Canarias

83 Ayuntamiento de Paso (Canarias), 1.ª, Recaudador de los impuestos del Municipio, con el 3 por 100 de cobranza.—4.130'15 pesetas en concepto de fianza.—Además de los documentos prevenidos debe acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo y autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

Comandancia general de Melilla

84 Presidio de Melilla, 1.ª, Capataz, con 750.

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantia, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con la nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias. Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación, tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—Azcárraga.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ANUNCIO

Esta oficina general, cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 29 de Septiembre último, abre concurso por espacio de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de adjudicar un premio de dos mil pesetas al autor del mejor sistema de marchamos que se presente y sea preferible al que en la actualidad se usa.

Desde el día indicado hasta el término de los tres meses de plazo se admiten en esta Dirección general las instancias con los modelos y memoria.

Las condiciones que deben tener los marchamos son las siguientes:

1.ª La mayor baratura, en el concepto de que en la actualidad cada millar de marchamos, con el hilo y agujas correspondientes, importa siete pesetas veinticinco céntimos.

2.ª Que su colocación en los géneros sea fácil y rápida sin que pueda perjudicarlos.

3.ª Que sea imposible su nuevo aprovechamiento.

ADVERTENCIAS

1.ª Cada modelo se presentará con una instancia suscrita por el autor y dos cartulinas, una de ellas con doce ejemplares del marchamo, ya colocados y dispuestos para circular, y la otra con otros doce ejemplares preparados para su colocación, cuyas cartulinas deberán tener la firma del autor y presentarse en cajas de cartón.

2.ª A las instancias y modelos se acompañará también una memoria suscrita por el autor, en la que se reseñen con la necesaria extensión las condiciones del marchamo, modo de colocarlo, precio por unidad de cuento y demás extremos que sean precisos para la más perfecta descripción del sistema.

3.ª Una vez espirado el plazo de tres meses se cerrará el concurso, procediéndose al examen de los modelos presentados, publicándose en la *Gaceta de Madrid* el nombre del autor del proyecto que se apruebe.

4.ª El modelo aprobado se considerará como de propiedad de la Dirección general de Aduanas.

Madrid 31 de Octubre de 1899.—El Director general, Juan B. Sitges.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4156

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombrado en virtud de lo determinado por la Real orden de 19 de Abril último, Maestro de una de las Escuelas públicas de niños de Vendrell, con el sueldo de 1.100 pesetas, D. Romualdo Mañá Bonifaci, esta Junta provincial lo hace público para que llegue á conocimiento del interesado, el cual puede recoger de esta Secretaría su correspondiente título administrativo; y en la inteligencia de que deberá tomar posesión de dicho destino en el plazo de treinta días, conforme á lo prevenido por las vigentes disposiciones del ramo.

Tarragona 13 de Noviembre de 1899.—El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 4157

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección de Propiedades

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

Número del inventario	Clase de las fincas	Procedencia	Fecha de la subasta	Fecha de la adjudicación	Cantidad por la que fué adjudicada — Pesetas Cs.	Nombre del rematante
1.656	Urbana.	Estado.	26 de Septiembre de 1899.	31 de Octubre de 1899.	275'00	Francisco Roselló Roig.
1.657	Un lote de dos fincas, una rústica y otra urbana.	Id.	» » »	» » »	52'00	El mismo.
689	Urbana.	Id.	» » »	» » »	168'72	Juan Sonet Jané.
1.558	Rústica.	Id.	» » »	» » »	430'00	Adolfo Artal Benet.

Tarragona 8 de Noviembre de 1899.—El Jefe de la Sección de Propiedades, Dámaso Ortiga.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morcillo.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE TARRAGONA

ELECCIÓN DE DIPUTADO Á CORTES

Distrito electoral de Vendrell

Resultado del escrutinio de los distritos y secciones que á continuación se expresan con motivo de la elección parcial de un Diputado á Cortes por el Distrito de Vendrell según las certificaciones recibidas hasta la fecha y que se publica en el **Boletín oficial** *con arreglo á lo prevenido en el artículo 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, recordada por la Junta Central del Censo en circular de 8 de Marzo de 1898.*

PUEBLOS QUE COMPRENDE	DISTRITOS	SECCIONES	D. Felipe do Morenos..	D. Isidro Gassol....	Salmerón.......	D. Juan Antich Ramón.	Pi y Margall.....	Papolotas en blanco...	D. Juan Salas Antón..
Albiñana...........	1.er	Unica.	69	64					
	2.º	Unica.	6	24					
Arbós	1.er	Unica.	20	89	1			2	
	2.º	Unica.	5	123					
Ayguamurcia.........	1.er	Unica.	71	126					
	2.º	Unica.							
Bañeras............	Unico..	Unica.	79	78					
Bellvey	1.er	Unica.	104	»					
	2.º	Unica.	97	»					
Bisbal del Panadés....	1.er	Unica.	155	»					
	2.º	Unica.	172	2					
Bonastre	1.er	Unica.	»	93					
	2.º	Unica.	»	102					
Cabra..............	1.er	Unica.							
	2.º	Unica.							
Calafell............	1.er	Unica.	199	»					
	2.º	Unica.	182	»					
Ceballá del Condado...	Unico..	Unica.	66	32					
Cunit..............	Unico..	Unica.	73	»					
Figuerola	1.er	Unica.	27	49					
	2.º	Unica.	17	62					
Forés	Unico..	Unica.	8	112					
Llorach............	Unico..	Unica.	44	40					
Llorens............	Unico..	Unica.	57	104					
Masllorens..........	1.er	Unica.	77	43					
	2.º	Unica.	44	19					
Montbrió de la Marca..	Unico.	Unica.							
Montmell...........	1.er	Unica.	16	107					
	2.º	Unica.	3	114					
Pasanant...........	1.er	Unica.	17	130					
	2.º	Unica.	4	102					
Pilas..............	Unico..	Unica.							
Pla de Cabra........	1.er	Unica.	27	189					
	2.º	Unica.	16	194					
Pont de Armentera....	1.er	Unica.	75	73					4
	2.º	Unica.	10	7				1	1
Puigtiñós...........	Unico..	Unica.	22	78					
Querol.............	1.er	Unica.	21	132					
	2.º	Unica.	15	87					
Riba	1.er	Unica.	14	83					
	2.º	Unica.	6	80					
Rocafort de Queralt...	Unico..	Unica.						1	
Roda de Bará	Unico..	Unica.	18	75					
S. Jaime dels Domenys.	1.er	Unica.	126	10					
	2.º	Unica.	114	21					
S. Vicente dels Calders.	Unico..	Unica.	13	36					
Sta Coloma de Queralt.	1.er	Unica.	117	128					
	2.º	Unica.	127	136					
Santa Oliva.........	Unico..	Unica.	57	59					
Santa Perpetua......	1.er	Unica.							
	2.º	Unica.							
Sarreal	1.er	Unica.							
	2.º	Unica.							
Vallfogona..........	Unico..	Unica.	25	82					
Vendrell	1.er	1.ª	45	76					
		2.ª	15	31			1		
	2.º	1.ª	22	91		1			
		2.ª	8	35					

Tarragona 14 de Noviembre de 1899.—El Presidente de la J., Fernando de Querol.

Núm. 4158

Edicto

Don Rafael Molero Gómez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú,

Hago saber: Que en la playa de Villanueva y Geltrú, próximo al lugar denominado el «Baluarte», ha arrojado la mar parte de los restos de un barco de vela que debió ser perdido hace larga fecha.

Se hace público para que los que se crean con derecho á su propiedad puedan aducirlo en término de treinta días, presentándose para ello en la Capitanía general del Departamento de Cartagena.

Villanueva y Geltrú 14 de Noviembre de 1899.—Rafael Molero.

Núm. 4159

Contribución industrial.—4.º trimestre de 1898 á 1899

PRESTAMISTAS HIPOTECARIOS

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Certifico: Que los contribuyentes que luego se dirán son los que no ha podido notificárseles la providencia de embargo de créditos hipotecarios dictada con fecha de hoy en este expediente, no obstante las muchas gestiones oficiales y extra oficiales que se han practicado para indagar su paradero, siendo á saber:

1.396 Buenaventura Vaqué Vaqué.
1.392 Miguel Perulles Anguera.
1.391 Miguel Tarragó Miró.
1.382 El mismo.
1.389 Juan Serra Bosch.
1.386 Domingo Solé Vilás.
1.384 Juan Valls Cañellas.
1.401 Pelegrina Munt y Virginia Miquelena.
1.395 José, Dolores, Francisco y Mercedes Serrat.
1.383 José Alberich Ciuraneta.
144 José Domenech Gibert.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende la presente relación en Falset á 13 de Noviembre de 1899. —Enrique Arbós.

Providencia.—Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de créditos hipotecarios que poseen los mismos, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; emplázeseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Así lo pronuncio, mando y firmo en Falset á 13 de Noviembre de 1899.—Enrique Arbós.

Diligencia.—Quedan extendidos los oportunos edictos y para su cumplimiento se remiten uno á la Alcaldía y otro para su inserción al *Boletín oficial* de esta provincia, á reserva de unir los justificantes cuando se remitan cumplimentados.

Falset 13 de Noviembre de 1899.—Enrique Arbós.

Núm. 4160

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Rabadá Espolet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica, del 1.º al 4.º trimestre del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 45.—Débito 24'50 pesetas.—Viuda de Juan Vilanova.—Una tierra Font de la Cabota, 700 pesetas.

Núm. 182.—Débito 27'25 pesetas. —Viuda de José Roset (a) Toya.—Una tierra Font de la Cabota, 1.380 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 24 del actual, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asílo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria y Real decreto de 31 de Enero último.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Milá 7 de Noviembre de 1899.—José Rabadá.

Núm. 4161

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Domingo Lamata García, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 1.—Débito 191'07 pesetas.—José Balañá Guasch.—Una casa calle Mayor, núm. 17, 466'67 pesetas.

Núm. 2.—Débito 191'07 pesetas.—José Besora Escoté.—Una casa calle Mayor, 1.016'67 pesetas.

Núm. 3.—Débito 191'07 pesetas.—Pedro Fort Fort.—Una tierra Plans, 240 pesetas.

Núm. 4.—Débito 191'07 pesetas.—José Ferré Besora.—Una casa calle Mayor, sin número, 283'34 pesetas.

Núm. 5.—Débito 191'07 pesetas.—José Balañá Pocurull (á) Bañá.—Una casa plaza Nueva, sin número, 283'34 pesetas.

Núm. 6.—Débito 191'07 pesetas.—Antonio Barbará Ferré.—Una casa plaza Vieja, núm. 23, 283'34 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 26 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos

presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la responsabilidad decretada por el M. I. señor Delegado de Hacienda por no expedir certificación de fincas que respondieran de los débitos de contribución rústica y urbana del año 1896-97.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Capafons 24 de Octubre de 1899.—Domingo Lamata.

Núm. 4162

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Rabadá Espolet, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial, rústica y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1898-99, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 395.—Débito 30'00 pesetas.—José Llauradó Damunt.—Una tierra Camino del Molino, 160 pesetas.

Núm. 100.—Débito 30'00 pesetas.—José Llauradó Damunt, hoy María Llauradó Cañellas.—Una casa calle Rosario, núm. 17, 875 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentee de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, número 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilabella 13 de Noviembre de 1899.—José Rabadá.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4163

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En méritos de los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. José Vidal, en nombre y representación de D. José Subietas Ferrater, contra D. Ramón Monsarro Freixes, de ignorado paradero, en reclamación de la cantidad de treinta mil pesetas, importe de dos préstamos hechos por el actor al demandado, consignados en escrituras de veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y seis, ante el Notario D. Juan Carpa, y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete, autorizada por D. Pedro Rull, de importe el primero diez mil pesetas y de veinte mil el segundo, se despachó la ejecución por dicbo capital, intereses al seis por ciento de diez mil pesetas desde el veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y siete y de veinte mil pesetas desde el seis de Diciembre del año último y costas, habiénJose además expedido el oportuno mandamiento para proceder al embargo, que se trabó en seis del actual mes sin hacer previamente el requerimiento de pago al demandado, en razón á ser el mismo de ignorado paradero, sobre las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra sita en el término de la Guardia dels Prats ó agregado á Montblanch, partida denominada «Peixera» ó «Mas den Castells», de cabida diez y seis jornales, ó sean nueve hectáreas y cincuenta y cuatro áreas, plantada de viña y olivos; lindante por Oriente con tierras de Ramón Sanromá, mediante un camino, por Mediodía con las de Francisco Roig (a) Nero, por Poniente con las de Francisco Moliné (a) Morrats, José Solé (a) Tambó, José Murtra, la hermita del Prat y con el camino de la Peixera y por Cierzo con tierras de Pablo Iborra y Juan Poblet.

Segunda. Una pieza de tierra sita en el término de Las Borjas, partida «Rierals»; plantada de viña, olivos y avellanos y regadío, con cuatro horas de agua semanales de la mina de «San Isidro», de las que no tiene título inscrito y con siete horas de agua semanales de la mina de «Nuestra Sra. de las Nieves», para depósito, de cuya agua hay una balsa de treinta y cinco palmos lineales en cada uno de los lados que forma su cuadro, de extensión tres jornales y medio, iguales á ciento treinta y tres áreas siete centiáreas; lindante al Norte con Juan Bosch, al Este con Jacinto Pujol Nolla, al Sud con lo que va á describirse y al Oeste con una riera.

Tercera. Una pieza de tierra sita en los mismos término y partida que la anterior, plantada de avellanos, viña y otros árboles, de extensión medio jornal del país, equivalentes á diez y nueve áreas una centiárea; lindante á Oriente con Isidro Pujol Borrás, á Mediodía con José Bonet y parte con la línea de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Barcelona, á Poniente con Ramón Arbós, José Artells y parte con la finca antes descrita y al Norte con esta misma.

Cuarta. Una pieza de tierra sita en los indicados término y partida, campa, regadío, con algunos olivos y dos nogales, de cabida treinta y tres áreas cuarenta y seis centiáreas, con dos horas de agua semanales de la mina de la «Virgen de las Nieves»; lindante al Este con el demandado, al Sud con tierras de la compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Barcelona, al Oeste con la riera y al Norte con el propio demandado.

Quinta. Una pieza de tierra sita en dicho término y partida «Ravallás», conocida por la «Torre», de cabida cincuenta y cinco céntimos de jornal estadístico, equivalentes á treinta y tres áreas cuarenta y seis centiáreas, plantada de avellanos en regadío por disfrutar de una hora de agua semanal procedente de la mina «Nueva»; lindante por el Este con el camino de Riudoms, al Sud con tierras de Pedro Grau, al Oeste con las del demandado y al Norte con las de Isidro Salvadó.

Sexta. Una pieza de tierra sita en el referido término, partida de la «Torre», plantada de avellanos, olivos y árboles frutales, de extensión mil doscientas cepas, equivalentes á cuarenta y cinco áreas sesenta centiáreas; lindante al Este y Norte con tierras del demandado, al Oeste con Agustín Mestre y al Sud con las de los padre é hijo Pedro Llauradó Roig y Ramón Llauradó Tort.

Séptima. Una pieza de tierra situada en el término de la villa de las Borjas del Campo y partida llamada la «Torre», de extensión noventa céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas y setenta y cinco centiáreas, plantada de avellanos y regadío; lindante por Este con Pedro Llauradó, por Sud con Juan Borrás, por Oeste con una riera y por Norte con Agustín Robert. Esta finca tiene para riego cuatro horas de agua semanales procedente de la mina denominada «Maravella, radicante en el propio término, utilizables según turno.

Octava. Una pieza de tierra radicante en el mismo término de Borjas del Campo y en dicha partida «Torre», de extensión ochenta céntimos de jornal estadístico, equivalentes á cuarenta y ocho áreas y sesenta y siete centiáreas, plantada de avellanos y regadío; lindante por Este con Pedro Clerga, por Sud con herederos de Sebastián Tort, por Oeste con Agustín Robert y por Norte con Jaime Mariné.

Novena. Una pieza de tierra plantada de viña y avellanos, de cabida un jornal quince céntimos estadísticos, iguales á sesenta y seis áreas noventa y siete centiáreas, situada en el término de la repetida Borjas y partida «Molíns»; que linda á Oriente y Mediodía con José Borrás, por Poniente con el camino de Alforja y por Norte con tierras de José Cabré y Mariné.

Décima. Una casa situada en el ámbito de dicha villa de las Borjas y en la calle del Hospital, señalada con el número doce, compuesta de bajos, dos pisos altos y desván; lindante por el lado de la derecha, entrando, con casa de Jaime Giol, psr el testero con Jaime Trill, por el frente con la calle de su situación y por la izquierda con José Giol.

Dicho embargo se hizo extensivo sobre los frutos y rentas que las indicadas fincas produzcan y el derecho que á percibir los frutos en usufructo tenga el demandado.

Y habiéndose acordado, con providencia de hoy, practicar el requerimiento y la citación de remate al deudor D. Ramón Monsarro Freixes, en una sola diligencia, con arreglo al artículo mil cuatrocientos sesenta, en relación con el mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea por medio de edictos, se expide el presente para que sirva de requerimiento y citación de remate en debida forma al expresado D. Ramón Monsarro Freixes, concediéndole el término de nueve días, contaderos desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que se persone en legal forma en los expresados autos, y se oponga á la ejecución, si le conviniere; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de seguir el juicio su curso, sin volver á citarlo, ni hacer otras notificaciones que las que determina la ley, parándole, además, el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Reus á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Adolfo Suárez.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 4164

CÉDULA

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia del día de hoy en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona dimanante de causa sobre amenazas contra Jaime Serra Canaldas, se cita á Diógenes Romeu Aguiló, vecino que fué de Cambrils y cuyo actual paradero se ignora, para que á las diez de la mañana del día primero de Diciembre próximo comparezca ante la expresada Audiencia al objeto de concurrir al juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de imponerle la multa de cinco á cincuenta pesetas si no compareciere y de pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Reus once de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—El Secretario, Manuel Borrás.

Núm. 4165

REQUISITORIA

Don Emilio Carreño Valdés, Juez de instrucción de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á un sugeto llamado Magín Moga Segura (a) Botellé, natural de Guisona ó de Tárrega, de treinta y nueve años de edad, soltero, que ha sufrido condena en el penal de Zaragoza, saliendo de éste en el año mil ochocientos noventa y cuatro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de su prisión y recibirle indagatoria en causa que contra el mismo instruyo por el delito de robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura de dicho sugeto, y caso de conseguirla lo pongan á mi disposición.

Dado en Lérida á seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Emilio Carreño.—Por mandado de S. S., Domingo Sobrevals.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.